



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo BAN100 S.A. - NIT. 900.200.960-9 contra PAOLA ANDREA SALAZAR PERDOMO - C.C. 36.067.364. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00776-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de BAN100 S.A. contra PAOLA ANDREA SALAZAR PERDOMO, se aprecia que adolece del siguiente defecto.

1. El poder fue conferido a través de mensaje de datos, sin embargo, no fue remitido desde el correo electrónico inscrito por la ejecutante ante el Registro Mercantil como aquel destinado para recibir notificaciones judiciales (artículo 5° de la Ley 2213 de 2022).

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por BAN100 S.A. contra PAOLA ANDREA SALAZAR PERDOMO.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la firma GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, únicamente para los efectos de esta providencia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza